INDER Santander GOBERNACION DE SANTANDER	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER**
FOAB46-01	**ACTO ADMINISTRATIVO POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

ACTA JUSTIFICATIVA DE CONTRATACION DIRECTA

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA ADELANTAR UN PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA A TRAVES DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 209 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, EN EL ARTICULO 1 DE LEY 80 DE 1993; EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, EL DECRETO 092 DE 2017 Y EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando proceda la contratación bajo la Modalidad de Contratación Directa, la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo dicha modalidad.

2. Que el coordinador de Deporte Asociado presento Estudios de Oportunidad y Conveniencia para él: **"APOYO ECONOMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ, PARA LA REALIZACION DEL CAMPEONATO NACIONAL DE MAYORES POR EQUIPOS ABSOLUTO Y FEMENINO EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO DEL 06 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA".**

3. Que de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Nacional, el Decreto 092 de 2017, la Ley 181 de 1.995, se hace viable realizar esta clase de convenio con recursos de la Entidad, para impulsar la práctica del deporte ya que es considerado por el Artículo 52 de la Constitución Política Nacional como un Gasto Publico Social.

4. Que el Decreto 092 de 2017, el cual entro en vigencia a partir del día 1 de junio de 2017 y tiene por objeto: (…) Reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. (..).

5. Que el INDERSANTANDER celebrará un Convenio de colaboración como causal de la Modalidad de Contratación Directa, de conformidad con la propuesta presentada por la **LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ** , con fundamento en el literal c, numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y decreto 092 de 2017, en razón a que **LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ** es una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y con una amplia experiencia en el desarrollo de actividades que tienen estricta relación con el objeto contractual.

6. Así mismo, cabe resaltar que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SANTANDER- INDERSANTANDER**, tiene como Misión y Visión la práctica del deporte recreativo, competitivo y formativo, la promoción y fomento de la cultura física en el Departamento de Santander, por lo tanto resulta imprescindible cumplir con la misma y en razón a ello fortalecer a aquellas entidades con las cuales se hace necesario aunar esfuerzos a fin de dar cumplimiento al desarrollo de los eventos deportivos requeridos para cumplir con los objetivos trazados por la Institución y en consecuencia celebrar en forma permanente Convenios de Colaboración con las Federaciones, las Ligas deportivas de las distintas disciplinas y con clubes deportivos y demás entidades sin ánimo de lucro, de carácter privado.

7. Teniendo en cuenta que los organismos deportivos necesitan del apoyo del **INDERSANTANDER,** para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, toda vez que el Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen **GASTO PUBLICO SOCIAL**, como es el caso de **LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ,** que solicita el apoyo del INDERSANTANDER.

8. Que el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander – Indersantander, ha justificado la necesidad del presente convenio de colaboración o interés público a través de los estudios previos que reposan en la carpeta contractual dando cumplimiento al principio de planeación, donde el Instituto considera pertinente masificar y garantizar los atributos propios e inherentes de los Santandereanos, el área de deporte asociado es la encargada de diseñar, crear, aplicar, evaluar, controlar y coordinarlos diferentes planes, políticas y programas administrativos, así como la formación y capacitación del talento humano de las entidades que hacen parte del deporte asociado en el Departamento, el cual tiene como fin apoyar económicamente a la **LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ** con que cuenta el Departamento de Santander, y a su vez contribuir con su desarrollo y el de su proceso, adicionalmente Así las cosas, el plan de desarrollo 2020 – 2023 “Santander Siempre Contigo y Para el Mundo” aprobado mediante Ordenanza Departamental 06 del 01 de junio de 2020, en su Línea Estratégica: EQUILIBIRO SOCIAL Y AMBIENTAL, Sector: SIEMPRE DEPORTE Y RECREACION en su programa “Deporte Asociado”, contempla como meta de producto en deporte asociado apoyar la realización de 50 eventos nacionales e internacionales en el departamento de Santander en asocio con las Ligas y Federaciones; contribuyendo con el fomento de la práctica deportiva y fortaleciendo la imagen del departamento de Santander.

9. Ahora bien, el Artículo 6° de la ley 181 de 1995. Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular.

10. Artículo 7° de la ley 181 de 1995. Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

11. La constitución Nacional de la Republica de Colombia en su artículo 52, incisos 2 y 4 consagran que: “La inversión económica en materia deportiva y recreativa como gasto público social y que “ Al estado le asiste la obligación de fomentar estas actividades y ejercer sobre ellos inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones deportivas y recreativas.

12. El numeral 6 del artículo 3 de la Ley 181 de 1995 establece que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta como objetivo rector “…Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por que se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico”

13. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 66 de la Ley 181 de 1.995 es función de los Entes Deportivos Departamentales “Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.”

14. Que es necesario celebrar el presente convenio con el fin **“APOYO ECONOMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ, PARA LA REALIZACION DEL CAMPEONATO NACIONAL DE MAYORES POR EQUIPOS ABSOLUTO Y FEMENINO EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO DEL 06 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA”.**

15. Que la presente contratación cuenta con los Estudios Previos donde justifica la contratación directa.

16. Que para efectos de dar cumplimiento al Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, mediante memorando de designación, se designará el Supervisor del presente Convenio de Colaboración.

Conforme a lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

PRIMERO: Ordenar la Contratación Directa con **LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ** identificada con NIT. 890.203.570-8, **representada legalmente por PABLO ALEXANDER RUIZ AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.107.612 EXPEDIDA EN SOCORRO,** el cual tiene por objeto**: "APOYO ECONOMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ, PARA LA REALIZACION DEL CAMPEONATO NACIONAL DE MAYORES POR EQUIPOS ABSOLUTO Y FEMENINO EL CUAL SE LLEVARA A CABO DEL 06 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA"**

SEGUNDO: Los estudios y documentos previos contentivos de esta contratación, podrán ser consultados en el archivo de contratación de la Oficina Asesora Jurídica del INDERSANTANDER.

Dado en Bucaramanga a los 5 dias de septiembre de 2022.

ORIGINAL FIRMADO
PEDRO BELEN CARRILLO CARDENAS
Director INDERSANTANDER

Elaboró: Abg. Juan Felipe Villacreses Bueno CPS – Oficina Jurídica Indersantander
Revisó: Abg. Mayra Alejandra Téllez Romero – Asesora Oficina Jurídica Indersantander